SECRETARIA: SEÑOR JUEZ, a su despacho el presente proceso informándole que la parte demandada a través de su mandatario judicial envió al correo electrónico del juzgado dictamen pericial. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 15 de junio de 2021

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ Secretaria

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO Sincelejo, quince de junio de dos mil veintiuno

Radicado: 7000131030042020003900

La parte demandada, a través de su apoderado judicial, presentó a través del correo electrónico del juzgado dictamen pericial que fuera ordenado en la audiencia del artículo 372 del C.G.P., realizada el día 19 de mayo de 2021, en razón a ello el despacho procederá a dar el respectivo traslado, tal como lo dispone el artículo 228 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el despacho;

## **RESUELVE**;

**PRIMERO:** Del dictamen pericial presentado por la parte demandada, a través de su apoderado judicial, córrasele traslado a la contraparte por el término de tres (3) días.

**SEGUNDO:** Cítese al señor JUAN MANUEL MEDINA BLANCO, para que concurra a la audiencia del artículo 373 del C.G.P, que se llevara a cabo el día 21 de julio de 2021 a las 10:00 am. Con el fin de que absuelvan interrogatorio bajo la gravedad juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ

Juez

M.G.M.